

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diecisiete de julio de dos mil veinte.

Rad. 2020-37

Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, se admite la anterior demanda verbal de pertenencia de ZOILA LIGIA LUGO contra CAJA DE COMPENSACION SOCIEDAD DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS CAFASTIA y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

A esta demanda se le dará el trámite del proceso verbal especial previsto en la Ley 1561 de 2012.

Inscríbase la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 350-47254. Oficiése en tal sentido al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Notifíquese este auto a los demandados haciéndoles entrega de la copia de la demanda y sus anexos para el traslado por el término de veinte días. Empláceseles.

Infórmese la existencia del presente proceso por el medio más expedito a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Personería Municipal para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Emplácese a las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de la demanda para que se presenten a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento.

Instálese una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite.

La valla deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;
- b) El nombre del demandante;
- c) El nombre del demandado y, si la pretensión es la titulación de la posesión, la indicación de si se trata de indeterminados;

- d) El número de radicación del proceso;
- e) La indicación de que se trata de un proceso de titulación de la posesión;
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;
- g) La identificación con que se conoce al predio;

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Apórtense oportunamente al proceso fotografías en la que se observe el contenido de los datos y permanezca fijada por lo menos hasta la diligencia de inspección judicial.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez